



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDLE

La Encañada, 30 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-UAT/MDLE, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 247-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2025-MDLE/A, de fecha 23 de diciembre de 2025, aprobado en el Acta N° 048-2025-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 23 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que; las municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas. Licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que la ley señala;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", dispone que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de Contribuyentes, las personas naturales jurídicas propietaria y/o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el artículo 13° de la norma acotada, señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Mas de 15 UIT y Hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Que, del mismo modo señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año al que corresponde el Impuesto (La Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente año es de S/ 5,500.00 soles, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 301-2025-EF, consecuentemente es facultad del Consejo Municipal, aprobar el impuesto mínimo de S/ 33.00 (treinta tres con 10/100 soles), equivalente a 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere las 3 UIT de S/ 16,500.00 soles;

Que, por su parte el artículo 14° del TUO de la "Ley de Tributación Municipal" señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, inciso a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; b) Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de un predio, así como cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de (5) UIT. En este caso la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos. El incumplimiento genera la imposición de multas tributarias de acuerdo al TUO del código tributario Vigente;

Que, el Artículo 15° del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, señala que el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y en forma



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; fijadas para el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustada de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con Resolución Ministerial N° 514-2025-EF/15 (publicado el 30/10/2025; vig. 01/01/2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó los valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial. Estos valores, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, el último párrafo del Artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF-"Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UAT/MDLE, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual remite el sustento técnico para la aprobación de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, el derecho de emisión mecanizada y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026 y presentación de declaración jurada;

Que, mediante el Informe N° 247-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, el derecho de emisión mecanizada y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026 y presentación de declaración jurada, requerida por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2025-MDLE/A, de fecha 23 de diciembre de 2025, aprobado en el Acta N° 048-2025-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 23 de diciembre de 2025; en la cual se aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE EMISION MECANIZADA, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE EMISION MECANIZADA, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026"

**ARTÍCULO PRIMERO. – MONTO MINIMO DEL IMPUESTO.** – Establecer en el Distrito de la Encañada, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente para el ejercicio fiscal 2026, cuyo monto insoluto asciende a treinta y tres con 00/100 soles (S/33.00), cuando la base imponible no supere las 3 UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL.** – Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), predio Rustico (PR), y recibos de impuesto Predial 2026, en la jurisdicción del Distrito de la Encañada, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento emisión y distribución la suma equivalente de S/. 5.00 soles y por predio adicional S/. 3.00 soles, no excediendo el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2026.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

**ARTÍCULO TERCERO. – PRESENTACION DE LA DECLARACIONES JURADAS.** – Establecer la presentación de declaraciones juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones sustitutorias, hasta el 28 de febrero del 2026. La no presentación de declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasible de la imposición de multas tributarias establecidas en el código tributario vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS.** – Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, de la siguiente manera:

Pago al contado : hasta el viernes 27 de febrero del 2025.

Pago Fraccionado del Impuesto Predial:

Primera cuota : viernes 27 de febrero 2026

Segunda cuota : viernes 29 de mayo del 2026

Tercera cuota : lunes 31 de agosto del 2026

Cuarta cuota : lunes 30 de noviembre del 2026

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada, el cumplimiento de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

#### PRIMERA. – Actualización de datos:

Establecer la obligatoriedad de los contribuyentes para que realicen la actualización de sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

#### SEGUNDA. – Facultades Reglamentarias:

Facúltese al señor Alcalde distrital de La Encañada, para que, mediante Decreto, de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

#### TERCERA. – Vigencia de la ordenanza:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### CUARTA. – Cumplimiento:

Encargar el cumplimiento de la presente al Área de Administración tributaria y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la presente ordenanza.

#### QUINTO. – Publicación:

Encargar a la Unidad de imagen institucional y Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad y redes sociales oficiales.

#### POR TANTO:

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA ENCAÑADA  
*Jesús Díaz Casahuamán*  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central  
Interesado